

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Massanassa

*2024/03109 Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de naturaleza funcional de trabajador/a social.*

#### ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 0469 de fecha 6 de marzo de 2024 ha resuelto lo siguiente:

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases específicas y convocar el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de naturaleza funcional de Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, con el siguiente literal:

#### VER ANEXO

SEGUNDO. Publicar el contenido íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, así como en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, complementariamente y sin carácter oficial, en la página web municipal.

TERCERO. Publicar un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, complementariamente y sin carácter oficial, en la página web municipal.

CUARTO. Establecer un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.

Massanassa, a 6 de marzo de 2024. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.





**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, EN EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (TURNO LIBRE)**

**BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

*La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura en propiedad de dos plazas de naturaleza funcional de Trabajador/a Social, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2023 (BOP n.º 117 de 19 de junio de 2023).*

*El sistema de selección será el de concurso-oposición por turno libre.*

*Las características y funciones de los puestos de trabajo objeto de las plazas a cubrir son las siguientes:*

*Denominación: Trabajador/a Social  
Naturaleza: funcional  
Escala: Administración Especial  
Subescala: Técnica  
Grupo: A Subgrupo: A2  
Sistema selectivo: concurso-oposición por turno libre  
N.º de vacantes: 2  
Código RPT: 39AACF02-1 y 39AACF02-2  
Nivel de destino: 22  
Complemento específico: 349 puntos*

*Las funciones a desempeñar por las personas profesionales de trabajo social serán:*

- a) Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.*
- b) Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.*
- c) Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.*
- d) Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.*
- e) Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.*
- f) Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.*
- g) Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.*
- h) Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.*
- i) Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.*
- j) Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.*

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- k) Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.
- l) Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.
- m) Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.
- n) Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.
- o) Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.
- p) Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.
- q) Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.
- r) Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.
- s) Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.
- t) Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.
- u) Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.
- v) Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.
- w) Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.
- x) En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

Así como cualquier otra función que pudiera venir asignada por la normativa de aplicación, o que sea análoga o propia de su categoría profesional y pudiera estar relacionada con el puesto de trabajo.

El número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrán agregarse las vacantes que se produjeran hasta su celebración, siempre que hayan sido debidamente aprobadas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 61.8 del TREBEP.

#### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- *Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.*
- *Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.*
- *Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*
- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.*
- *Ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a procesos selectivos del Ayuntamiento de Massanassa.*

### **BASE TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO**

*Para ser admitido/a en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:*

*- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados establecidas en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

*- Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.*

*- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*

*- No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*

---

### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- *Estar en posesión del título de Graduado o Diplomado Universitario en Trabajo Social o titulación equivalente, cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se hayan abonado los derechos para su expedición.*

*En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso, salvo aquellas que tengan carácter normativo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.*

*Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.*

#### **BASE CUARTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS**

*La solicitud de admisión a pruebas selectivas se presentará preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, utilizando para ello el trámite denominado "Solicitud de Participación en Pruebas Selectivas (Funcionarios, Laborales y Bolsas de Trabajo)". O, en su defecto, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa (Plaça Escoles Velles nº 1, Massanassa, 46470, Valencia), o en la forma que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación de las solicitudes fuese sábado o inhábil se prorrogará al inmediato día hábil posterior.*

*En la solicitud, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de ser seleccionado/a.*

*Junto con la presentación de la solicitud de participación se deberá adjuntar:*

- *DNI, anverso y reverso*
- *Titulación académica exigida en el presente proceso selectivo*
- *Justificante de haber ingresado la autoliquidación correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 60 euros, debiendo adjuntarse a la instancia resguardo acreditativo de su pago.*

*La autoliquidación la realizará la persona interesada a través de la oficina virtual del ciudadano disponible en la página web municipal: [www.massanassa.es](http://www.massanassa.es) → Generación y pago de autoliquidaciones, indicando únicamente su nombre, apellidos, DNI y concepto "tasa derechos de examen Trabajador/a Social"*
- *Documentación acreditativa, en su caso, de la exención del pago de la tasa conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora (BOP n.º 156 de 16-08-2022), conforme corresponda dependiendo del caso:*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- Si es el caso, informe de situación expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la situación de desempleo (<https://portal.seg-social.gob.es/>)
- Si es el caso, certificación expedida por el SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), en la que se haga constar la no percepción de ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo (<https://sede.sepe.gob.es/>)
- Si es el caso, certificado expedido por el organismo público competente que acredite en el caso de personas con diversidad funcional, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Si es el caso, copia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa en los términos del art. 12,1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa; copia del documento acreditativo de la condición de familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).
- Si es el caso, orden de protección o informe de los servicios sociales acreditando administrativamente la situación de violencia de género.

Todo ello de conformidad con el artículo 4. Beneficios fiscales de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concurrencia a /as Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal que dispone:

«4.1.1.- Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del organismo público competente en la materia en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser receptor de ningún tipo de subsidio.

4.1.2.- Tendrán derecho a exención del 100% de la tasa aquellos aspirantes que lo sean en el marco de Planes de Empleo de carácter social o instrumento equivalente que eventualmente lo sustituya.

4.2.- Gozarán de una exención del 100% aquellos aspirantes que lo sean en procedimientos de promoción interna y funcionarización.

4.3.- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de la misma igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

4.4.1- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que forman parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

4.4.2- Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que formen parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).

En ambos casos deberán de presentar copia del documento acreditativo de la condición que se alegue para disfrutar de la exención.

4.5.- Disfrutarán de una exención del 100% de la tasa aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

---

### Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Para hacer efectiva la exención, deberán acreditar su situación mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:*

- Orden de protección o medida de alejamiento en vigor.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, acreditando administrativamente la situación de violencia de género.»

*El impago se los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.*

*Los citados derechos de examen solo serán devueltos, previa petición de la persona interesada, a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.*

#### **BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

*Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la página web municipal.*

*Dicha publicación establecerá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que las personas aspirantes tengan por convenientes.*

*Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.*

*No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:*

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.
- En caso de exención del pago de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal, la documentación que acredite tal circunstancia, y que se detalla en la base cuarta, apartado e).

*Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, a efectos informativos, en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a los efectos de impugnaciones y recursos.*

*En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y composición nominal del Órgano Técnico de Selección.*

*Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.*

#### **BASE SEXTA. IGUALDAD DE CONDICIONES**

*De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.*

*El Órgano de Selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para la/s persona/s aspirante/s con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.*

#### **BASE SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

*El Órgano Técnico de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.*

*El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

*La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

*El Órgano Técnico de Selección estará compuesto de la siguiente forma:*

*Presidente: Personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A2 o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.*

*Secretario: el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.*

*Vocales: Tres funcionarios de carrera, pertenecientes al Grupo A2, o superior, que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.*

*El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*La abstención y recusación de los miembros del Órgano Técnico de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Los miembros suplentes del Órgano Técnico de Selección serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.*

*En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.*

*El Órgano Técnico de Selección podrá recabar los servicios de la asistencia técnica que considere oportuna para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo.*

*Los anuncios que deba realizar el Órgano Técnico de Selección durante todo el proceso selectivo, incluidas las calificaciones de los distintos ejercicios, se realizarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, pudiendo, no obstante, acordar su difusión a través de otros medios (web municipal) aunque sólo a efectos informativos. Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios electrónico independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios.*

#### **BASE OCTAVA. INICIO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

*La fecha, hora y lugar del inicio de las pruebas se hará pública junto a la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a que hace referencia la base quinta.*

*Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Órgano Técnico de Selección en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento con al menos 24 horas de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de diferente ejercicio. En todo caso, desde la finalización de un ejercicio hasta el inicio del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.*

*Comenzadas las pruebas selectivas, cualquier anuncio relacionado con el proceso selectivo se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento a los efectos de notificación conforme a lo establecido en el art 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan también ser publicados en la página web municipal a efectos informativos.*

*Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando desistido en su derecho si se personan en el lugar de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por no asistir a las mismas, aunque sea por causa justificada.*

*En caso de tratarse de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Órgano Técnico de Selección podrá apreciar las causas alegadas i admitir al/la aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad hacia el resto de aspirantes.*

*El orden de llamamiento de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será alfabético, comenzando por los/las aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Y", conforme a la Resolución de 8 de junio de 2023, de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates, en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. En caso de no existir ningún apellido que comience por esta letra, se comenzará por el primero que le suceda en orden alfabético.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*El Órgano Técnico de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, para lo que deberán estar provistos/as del correspondiente documento que lo acredite.*

*Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.*

#### **BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

*El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.*

*Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano Técnico de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios y pruebas correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.*

#### **A.- FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)**

##### **Primer ejercicio (teórico). Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)**

*Consistirá en el desarrollo de un cuestionario de 60 preguntas tipo test relacionado con el temario contemplado en el Anexo I (bloques I y II) de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de entre las que solo una será válida.*

*El cuestionario contendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.*

*La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula:*

$$\text{Puntuación del ejercicio} = ((NA - (NE/3)) / NP) \times PM.$$

*NA: nº de preguntas respondidas correctamente (aciertos).*

*NE: nº de preguntas respondidas erróneamente (errores).*

*NP: nº total de preguntas del ejercicio.*

*PM: Puntuación máxima.*

*Las respuestas en blanco no puntúan.*

*La plantilla de soluciones correctas utilizada para la corrección del ejercicio se publicará en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de este ejercicio.*

*La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos debiendo obtener un mínimo de 10 puntos para ser superado.*

*El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





**Segundo ejercicio (teórico-práctico). Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)**

Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de 10 preguntas cortas, propuestas por el Órgano Técnico de Selección sobre las materias específicas del Bloque II del temario de las bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de análisis y de síntesis, así como la expresión escrita.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para ser superado.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

**Tercer ejercicio (teórico-práctico). Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos)**

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, que versarán sobre las materias específicas del temario (bloque II) contemplado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, en función de su tipología, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones y propuestas, el conocimiento de la materia y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Órgano Técnico de Selección podrá convocar a la lectura del supuesto por las personas aspirantes. En caso de hacer dicha convocatoria, esta lectura será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente se señalen.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 30 puntos entre los dos supuestos prácticos debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para ser superado.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

**B.- FASE DE CONCURSO. Obligatoria y no eliminatoria (MÁXIMO 40 PUNTOS)**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 40 puntos entre todos los apartados que la conforman.

El Órgano Técnico de Selección, conjuntamente con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, la relación de personas aspirantes que, habiendo superado los tres ejercicios eliminatorios pasan a la fase de concurso, emplazándoles para que en el plazo de 10 días naturales presenten la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso conforme al baremo que se detalla.

Los méritos alegados y justificados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria.

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

**B.1 Experiencia profesional: (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)**

- Servicios prestados en la administración pública local, en el puesto de Trabajador/a Social, de

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*igual o superior categoría (grupo A2 o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,35 puntos por mes natural completo de servicio en activo.*

*- Servicios prestados en otras administraciones públicas en el puesto de Trabajador/a Social, de igual o superior categoría (grupo A2 o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,20 puntos por mes natural completo de servicio en activo.*

*- Servicios prestados en entidades privadas o concertadas con la Administración Pública, en el puesto de Trabajador/a Social: 0,15 puntos por mes natural completo de servicio en activo.*

*Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.*

*Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.*

*La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.*

*Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.*

*La justificación del tiempo trabajado en entidades privadas o concertadas con la Administración pública se acreditará mediante el contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral.*

## **B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)**

*B.2.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:*

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos*
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos*
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos*
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos*
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos*

*B.2.2 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:*

---

### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de  
**Massanassa**

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

### **B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)**

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 puntos.
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

### **B.4. Otras titulaciones académicas: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)**

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

### **C. Reglas para la valoración de los méritos.**

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración, según modelo anexo I del RD 1461/1982, de 25 junio, que deberá en todo caso precisar, el grado de dedicación.

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Igualmente, deberá aportarse Informe de Vida Laboral.*

*El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.*

*El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.*

*El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.*

#### **BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.**

*La valoración final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.*

*Los acuerdos correspondientes a la calificación del ejercicio de la oposición serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica. A dicha calificación se adicionará la nota otorgada en la fase de concurso, que igualmente será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.*

*El OTS hará pública la relación definitiva de personas aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada.*

*En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en la fase de oposición y si continúa, se atenderá a la baremación del mérito "experiencia" seguido del mérito "formación" finalmente, si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.*

*El Órgano Técnico de Selección publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y resueltos los empates, en su caso, otorgando un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as para que las personas aspirantes puedan presentar alegaciones a la baremación realizada en la fase de concurso.*

*Finalizado este plazo, y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elevará relación definitiva de aprobados/as a la Alcaldía.*

#### **BASE DÉCIMO-PRIMERA. PERIODO DE PRÁCTICAS**

*Dado el carácter singular del puesto y las relevantes consecuencias de su incorrecto desempeño, las personas candidatas propuestas por el OTS deberán superar un período de prácticas de tres meses, desempeñando las funciones del puesto de trabajo objeto de esta*

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*convocatoria, descritas en la RPT del Ayuntamiento de Massanassa y enumeradas en la base primera de esta convocatoria.*

*Las personas propuestas por el Órgano Técnico de Selección serán nombradas funcionarias en prácticas, con las retribuciones previstas en el anexo de personal para el puesto de trabajo.*

*Durante este período se valorarán los conocimientos y, especialmente, las habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.*

*Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente período de prácticas no podrán transcurrir más de dos meses.*

*La superación del período de prácticas se calificará por el OTS, con el resultado de APTO o NO APTO, previo informe de evaluación del desempeño de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo emitido por la Coordinadora/Directora de Servicios Sociales de Atención Primaria.*

*La persona aspirante que no superase el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderá el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante una resolución motivada del órgano convocante. En este caso, se nombrará funcionario en prácticas al siguiente aspirante propuesto por el OTS.*

*Quedará exenta de la realización del período de prácticas la persona o personas declarada/s aprobadas en el proceso selectivo que haya ocupado el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Massanassa de manera temporal e ininterrumpidamente al menos durante dos años en los últimos cinco años anteriores a la convocatoria del presente proceso selectivo. En este supuesto, el OTS elevará propuesta de nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera.*

#### **BASE DÉCIMO-SEGUNDA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

*Las personas aspirantes propuestas por el Órgano Técnico de Selección, una vez superado el período de prácticas, serán nombradas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, para lo que deberán presentar, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo y sus prácticas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.*

*A estos efectos, presentarán:*

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o DNI original para su cotejo.*
- Certificado del Registro Central de penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.*
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la convocatoria.*
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario en cualquier administración o trabajo público, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- Cualquier otra documentación que se solicite relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Cuando la persona aspirante aprobada renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el periodo de prácticas, se anularán las actuaciones respecto de ésta y el órgano de selección podrá proponer el nombramiento de la siguiente persona de la lista de aspirantes aprobados, quien deberá realizar el periodo de prácticas en las mismas condiciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido.*

### **BASE DÉCIMO-TERCERA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO**

*El Órgano Técnico de Selección elevará propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo en la que constarán las personas que hayan superado algún ejercicio del proceso selectivo.*

*El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas, prevaleciendo el número de ejercicios aprobados. En el supuesto de haber superado todos los ejercicios de la fase de oposición se sumará también la puntuación obtenida en la fase de concurso.*

*Estas personas podrán ser llamadas para su nombramiento temporal en régimen de interinidad, para atender programas temporales, por acumulación de tareas o por sustitución en caso de situaciones de incapacidad temporal. Estos nombramientos temporales también irán precedidos del correspondiente nombramiento en prácticas.*

*El llamamiento de las personas aspirantes que formen la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma. A tal fin los integrantes de la bolsa indicarán hasta dos números de teléfono que serán contactados en cada ocasión, así como una dirección de correo electrónico.*

#### **ORDEN DE LLAMADA**

*1.- Los llamamientos se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.*

*2.- Cuando se produzca la necesidad de efectuar un nombramiento interino o contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica o el correo electrónico.*

#### **ACEPTACIÓN O RENUNCIA**

*1.- La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico, notificación o medio utilizado para su comunicación.*

*2.- La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.*

*3.- Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:*

- a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.*
- b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





- c) *En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.*
- d) *En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 130 de la LOGFPV.*
- e) *Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7 de la presente orden. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.*
- f) *Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.*
- g) *Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.*

4. *Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en el punto anterior, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles, y quedará en situación de DESACTIVADO/A en la bolsa de empleo.*

5. *Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de ACTIVADO/A para futuros llamamientos. Tanto la renuncia al nombramiento como la solicitud de activación deberán realizarse por escrito a través del registro general o por los medios determinados por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.*

*Las personas incluidas en la bolsa que cambien sus datos de localización tendrán que comunicarlo por escrito al Área de Secretaría-RRHH.*

#### **CESE**

*Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al puesto que ocupaba en la bolsa.*

*El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.*

#### **BASE DÉCIMO-CUARTA. RECURSOS**

*Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOP. Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía-Presidencia.*

*En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.*

*En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.*

---

#### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





## **ANEXO I. TEMARIO**

### **BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES**

*Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución Española. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.*

*Tema 2. La Comunidad Autónoma Valenciana. Su estatuto de Autonomía. Instituciones de autogobierno. Competencias autonómicas. La administración local en el Estatuto. Procedimiento de reforma en el Estatuto.*

*Tema 3. El régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: procedimiento de elaboración y control. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico: los bandos.*

*Tema 4. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto municipal.*

*Tema 5. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*

*Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva.*

*Tema 7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. La iniciación y terminación del procedimiento administrativo. Los registros administrativos. Términos y plazos.*

*Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*

*Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.*

*Tema 10. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Función Pública Valenciana: Derechos y deberes de los empleados Públicos. Régimen disciplinario.*

*Tema 11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título I. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.*

*Tema 12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título I Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.*

---

### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





## BLOQUE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS

*Tema 13. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar.*

*Tema 14. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título I. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Tema 15. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Título II. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Tema 16. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título I: El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Capítulo II: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*Tema 17. Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Órganos competentes para la valoración.*

*Tema 18. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Inclusión social.*

*Tema 19. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*

*Tema 20. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título Preliminar. Capítulo II: De los derechos y deberes de las personas usuarias, sus familiares y allegadas.*

*Tema 21. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título I. Capítulo I: Los servicios sociales valencianos y el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Tema 22. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título I. Capítulo II: Estructura del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

*Tema 23. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Título II: de la Atención Primaria.*

---

### **Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Tema 24. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Disposiciones generales y coordinación interadministrativa.*

*Tema 25. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Título III: Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.*

*Tema 26. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Plan Concertado*

*Tema 27. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Zonificación.*

*Tema 28. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.*

*Tema 29. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

*Tema 30. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Interés superior del menor.*

*Tema 31. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.*

*Tema 32. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.*

*Tema 33. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y adolescencia en la Comunitat Valenciana.*

*Tema 34. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria.*

*Tema 35. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia*

*Tema 36. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Actuación desde el ámbito de los servicios sociales.*

*Tema 37. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización, prevención y detección.*

*Tema 38. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.*

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Tema 39. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Detección y atención a las víctimas de la violencia sobre la mujer.*

*Tema 40. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial.*

*Tema 41. Los Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Composición y funciones.*

*Tema 42. Responsabilidad penal del menor. Marco normativo. Medidas judiciales con menores de edad en conflicto con la ley.*

*Tema 43. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Disposiciones generales.*

*Tema 44. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Prestaciones profesionales para la inclusión social.*

*Tema 45. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. El programa personalizado de inclusión.*

*Tema 46. Sistema de información de usuarios/as de servicios sociales (SIUSS).*

*Tema 47. Plan local de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Massanassa.*

*Tema 48. Reglamento de las Comisiones preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria.*

*Tema 49. Plan estratégico zonal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Massanassa.*

*Tema 50. Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio municipal.*

*Tema 51. Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2022-2026 del Ayuntamiento de Massanassa.*

*Tema 52. Plan de igualdad interno del Ayuntamiento de Massanassa 2020-2023.*

*Tema 53. Reglamento del voluntariado en Massanassa.*

*Tema 54. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Disposiciones generales.*

*Tema 55. Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Ámbito subjetivo de aplicación. Acción protectora. Acción protectora.*

---

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





*Tema 56. Bases reguladoras para la inclusión social de menores del municipio de massanassa 2023-2024.*

*Tema 57. Ayudas económicas destinadas a la escolarización y comedor del 1º ciclo de educación infantil, del periodo comprendido entre los meses de septiembre 2023 a julio 2024.*

*Tema 58. Convocatoria de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social de Servicios Sociales 2024.*

*Tema 59. Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Acreditación de la situación de vulnerabilidad económica.*

*Tema 60. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Autorización de estancia y residencia y reagrupación familiar.*

**ANEXO II. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

<b>FORMULARIO AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES</b>		
Nombre:	Apellidos:	
NIF:	Teléfono:	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
Correo electrónico:	Dirección:	

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Población:	Provincia:	Código Postal:
<b>INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
<p>El Ayuntamiento de Massanassa es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado/a y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD). La finalidad del tratamiento es facilitar la gestión del proceso selectivo, en base a una relación contractual (art.6.1.b RGPD). Los datos se conservarán con fines de archivo y estadística y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.</p> <p>Podrá ejercer los derechos establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD en cualquier momento acreditando su identidad a través del procedimiento habilitado para tal fin en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, le informamos de su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Le comunicamos que la negativa al tratamiento de sus datos implicará la imposibilidad de formalizar su contrato/nombramiento.</p>		
<b>EXPONE</b>		
<p>Que de conformidad con lo establecido en el apartado B) de Base Novena de las Bases Específicas de la convocatoria, se aporta manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.</p>		
<b>DECLARA RESPONSABLEMENTE</b>		
<p>Que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p> <p>Igualmente se compromete a aportar cualquier documentación adicional a requerimiento del Tribunal necesaria para la valoración de los méritos aportados.</p>		
<b>MÉRITOS ALEGADOS</b>		
<b>B.1. Experiencia Profesional. (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)</b>		
<p>- Servicios prestados en la administración pública local, en el puesto de Trabajador/a Social, de igual o superior categoría (grupo A2 o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,35 puntos por mes natural completo de servicio en activo.</p> <p>- Servicios prestados en otras administraciones públicas en en el puesto de Trabajador/a Social, de igual o superior categoría (grupo A2 o superior), con naturaleza tanto funcionarial como laboral: 0,20 puntos por mes natural completo de servicio en activo.</p> <p>- Servicios prestados en entidades privadas o concertadas con la Administración Pública, en el puesto de Trabajador/a Social: 0,15 puntos por mes natural completo de servicio en activo.</p> <p>Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos. A estos efectos se tendrá en cuenta meses de 30 días.</p> <p>Si los servicios acreditados fueran a tiempo parcial (horas/semana o horas/mes), inferiores a la jornada a tiempo completo (37,5 horas semanales), la puntuación por mes se reducirá proporcionalmente a las horas de servicio.</p> <p>La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales de servicios prestados expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente, acompañado de Informe de Vida Laboral.</p> <p>Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.</p> <p>La justificación del tiempo trabajado en entidades privadas o concertadas con la Administración pública se acreditará mediante el contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral.</p>		
	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento	A rellenar por el Tribunal

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





N.º Doc.	foliado		Puntuación	Causa de no valoración
	Administración Pública / Entidad / Empresa	N.º de meses completos		
EXPERIENCIA_1				
EXPERIENCIA_2				
EXPERIENCIA_3				
EXPERIENCIA_4				
EXPERIENCIA_5				
EXPERIENCIA_6				
EXPERIENCIA_7				
EXPERIENCIA_8				
EXPERIENCIA_9				
EXPERIENCIA_10				

**B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)**

**B.2.1** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, y cuyo contenido guarde relación con la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,50 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,75 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 1,00 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 2,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 3,00 puntos

**B.2.2** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados por el IVAP o, en su caso, aquellos que hayan sido impartidos u homologados por una Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas; acreditado mediante el título oficialmente expedido o, en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas, sobre materias transversales que guarden relación con las competencias de la Administración Local, conforme a la siguiente escala:

- De 20 a 39 horas de duración: 0,15 puntos
- De 40 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0,50 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 1,00 puntos
- De 300 horas en adelante: 1,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán. Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





El ÓTS goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado			A rellenar por el Tribunal
	Cursos / Jornadas, seminarios, etc.	N.º de horas	Puntuación	Causa de no valoración
<b>MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO</b>				
CURSOS_1				
CURSOS_2				
CURSOS_3				
CURSOS_4				
CURSOS_5				
CURSOS_6				
CURSOS_7				
CURSOS_8				
CURSOS_9				
CURSOS_10				
CURSOS_11				
CURSOS_12				
CURSOS_13				
CURSOS_14				
CURSOS_15				
CURSOS_16				
CURSOS_17				
CURSOS_18				
CURSOS_19				
CURSOS_20				
<b>MATERIAS TRANSVERSALES</b>				
CURSOS_21				
CURSOS_22				
CURSOS_23				
CURSOS_24				
CURSOS_25				

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





CURSOS_26			
CURSOS_27			
CURSOS_28			
CURSOS_29			
CURSOS_30			
CURSOS_31			
CURSOS_32			
CURSOS_33			
CURSOS_34			
CURSOS_35			
CURSOS_36			
CURSOS_37			
CURSOS_38			
CURSOS_39			
CURSOS_40			

**B.3. Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS)**

Se puntuará con un máximo de 3 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o Entidades Certificadoras Homologadas, siguiente la siguiente baremación:

Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos.

Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos.

Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.

Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

**B.4. Otras titulaciones académicas: (HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS)**

Se valorará con 1 punto la posesión de cada título académico oficial, igual o superior al exigido en la convocatoria de acceso, excluyéndose este, siempre que esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas que sean imprescindibles para la consecución de otras titulaciones de nivel superior.

N.º Doc.	A cumplimentar por la persona aspirante: se carga cada documento de forma individual numerado o un único documento foliado		A rellenar por el Tribunal	
	Otras titulaciones académicas	N.º de horas	Puntuación	Causa de no valoración
TÍTULO_1				
TÍTULO_2				
TÍTULO_3				
TÍTULO_4				

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754





Reglas para la valoración de los méritos:

*La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.*

*La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en que se prestaron los servicios.*

*La experiencia profesional en instituciones o empresas privadas se acreditará mediante contrato de trabajo en el que se detallen las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo o acompañado de certificación que acredite esas funciones.*

*El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.*

*El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.*

*El OTS goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.*

*La calificación definitiva estará determinada por la suma de la nota obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.*

*En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en la fase de oposición y si continúa, se atenderá a la baremación del mérito "experiencia" seguido del mérito "formación" finalmente, si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.*

*La persona firmante declara que todos los datos son ciertos y declara que ha sido informado sobre el tratamiento de sus datos mediante su firma.*

Firma del titular:

Massanassa, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Ajuntament de Massanassa**

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfno. 961255500. Fax: 961251754

